



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS NAVIDADES 2017 Y 2018. Expediente:114/2017**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la realización del suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad de 2017 Y 2018 conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación es CPV 45340000 y la codificación CPA del contrato es la siguiente: CPA 33 2050 y CPA 27.4.

El presente contrato se aplicará en la ciudad de Antequera y sus anejos y comprenderá lo siguiente:

- a) El suministro en alquiler de las figuras de iluminación.
- b) La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.
- c) La instalación de una serie de elementos de iluminación, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- d) Instalación de cuadros de mando y protección para las figuras instaladas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.  
Órgano de contratación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad de 2017 Y 2018 será el procedimiento abierto, en el que todo empresario





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras , suministro, servicios, gestión de servicios públicos ,contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado , referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio , ni la cuantía señalada.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor del Teniente de alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto número 2017D00298, dictado el 26 de enero de 2017.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (95.647,02 €) euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.085,87 €) euros, lo que supone un total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (115.732,89 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (95.647,02 €).

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo establecido por el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sector Público, la adjudicación del presente contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 2018.03.4390.22699 y 2019.03.4390.22699.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170498894</b>
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses y medio para cada una de las ediciones, iniciándose el día 1 de noviembre de cada año y terminando el 14 de enero del año siguiente.

El funcionamiento del alumbrado extraordinario de Navidad deberá comenzar el día 30 de noviembre de cada año finalizando la noche del 6 de enero del año siguiente en cada una de las ediciones objeto del presente contrato comenzando el desmontaje los días 7 de enero debiendo acabar antes del día 14 de enero de cada año.

El régimen de encendido y apagado será el propio del alumbrado público comunicándose al contratista con tiempo suficiente la variación de éste, dependiendo del día de que se trate, para que organice su servicio.

Las instalaciones deberán estar terminadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 24 horas antes del día y hora fijados para su inauguración, los días 30 de noviembre del 2017 y del 2018.

El presente contrato tiene carácter improrrogable.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaración sobre volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios. A los efectos del párrafo anterior el importe del volumen global no debe ser inferior a 450.000 €.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 900.000 €.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica y profesional** de los empresarios deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

A estos efectos el licitador deberá aportar los documentos acreditativos emitidos por el Organismo de la Administración competente de que se trata de una empresa instaladora de Baja tensión, conforme a los descrito en el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja tensión y que se encuentra inscrita como empresa instaladora y mantenedora de aparatos elevadores, aportando declaración jurada de que dispone de los medios técnicos y humanos mínimos requeridos por la legislación vigente en la materia de que se trata el presente procedimiento de contratación, y más concretamente los descritos y especificados en la ITC-BT03, en su integridad. (instrucción técnica

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -  
12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -  
12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

complementaria del vigente Reglamento de B.T. aprobado por RD 842/2002 de 2 de Agosto).

Certificado de instalador autorizado de baja tensión emitido por el Organismo competente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00h a 14:00h, el Ayuntamiento con domicilio en C/ Infante D. Fernando nº 70, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax nº 952708173 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días

7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria para las Navidades de los años 2017 y 2018». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- **Sobre «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria para las Navidades de los años 2017 y 2018.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria para las Navidades de los años 2017 y 2018.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para

10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

#### **SOBRE «C»**

#### **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación y





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ponderación de éstos que a continuación se establecen. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios siguientes:

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

Oferta Económica:

0-42 puntos.

Mejoras al Contrato

0-38 puntos.

*1) Oferta Económica. 42 puntos.*

La oferta económica correspondiente será puntuada con un máximo de 42 puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 1 - [(B_{max} - B_i)^{2,5} / (B_{max})^{2,5}]$$

$$PO_i = 42 \times P_i$$

Donde:

PO<sub>i</sub> = Puntuación de cada oferta.

P<sub>i</sub> = Puntuación en tanto por uno de cada oferta.

B<sub>i</sub> = Baja porcentual de cada oferta.

B<sub>max</sub> = Baja porcentual máxima admitida de las ofertas.

Se considerará que las proposiciones incurrir en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto al precio de licitación sea superior al 20%, en cuyo caso se puntuará por este concepto con cero puntos.

*2) Mejoras al Contrato: 38 puntos.*





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Consistirán en la propuesta de mejora que el licitador realice sobre la iluminación ornamental de calles comprendidas en el presente pliego (con motivos similares a los ofrecidos en el resto de calles) según orden de interés del Ayuntamiento. La puntuación máxima será de 38 puntos otorgándose al licitador que mayor cantidad de elementos totales ofrezca, entendiéndose que la mejora ha de ser a bloque completo conforme al siguiente criterio:

DESCRIPCION	PUNTUACION
Por el suministro, montaje y desmontaje de alumbrado en fachada del Palacio de los Remedios, compuesto, como mínimo, por motivos especiales tipo LED's que cubra la superficie total de cada una de las barandas del balcón con una longitud igual a la de los balcones existentes en la facha del palacio en calle Infante	7 puntos.
Por el suministro, montaje y desmontaje de alumbrado sobre toda la fachada del Palacio de los Remedios, compuesto, por tiras luminosas tipo LED's que discurren perpendicularmente desde la cornisa de arranque de cubierta del edificio hasta los soleros de los balcones de primera planta y que cubra la superficie total de fachada del palacio en calle Infante con una interdistancia	10 puntos

13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894

Fecha: 12/06/2017

Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DESCRIPCION	PUNTUACION
entre tira inferior a 33 cm	
Por el suministro, montaje y desmontaje de alumbrado en la fachada del Mercado de Abastos, compuesto, como mínimo, por 8 unidades de motivos especiales tipo LED's con una longitud igual o mayor a 3,5. mtrs.	7 puntos
Por el suministro, montaje y desmontaje de alumbrado en la Plaza Fernández Viagas, no comprendido en la relación objeto del presente pliego, compuesto, como mínimo, por 8 unidades de motivos, adornos o elementos especiales tipo LED's.	7 puntos
Por el suministro, montaje y desmontaje, como mínimo, de 8 unidades de micro lámparas en calle Santa Clara. con una longitud igual o mayor a 4,5. Mtrs	7 puntos

## B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Hasta 20 puntos:

A.1- Características técnicas (PUNTUACIÓN DE 0 A 5): Valorándose de la siguiente manera:

6 puntos a juicio técnico de las calidades de los materiales a emplear según la descripción de los elementos a instalar, su eficiencia energética y sistema de montaje previsto para la ejecución de los trabajos, otorgándose la mayor puntuación al licitador que





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

mejores características ofrezca y proporcionalmente a peores calidades y eficiencia ofrezca.

A.2- Programa de trabajo (PUNTUACIÓN DE 0 A 5): valorándose de la siguiente manera:

6 puntos al programa de trabajo donde se indiquen los plazos parciales, justificando el tiempo previsto de ejecución mediante definición de los medios a emplear, tanto humanos como materiales.

A.3.- DISEÑO DE LOS MOTIVOS (10 PUNTOS)

Se valorarán los diseños (como criterio estético) propuestos por los licitadores en los motivos luminosos, tanto de las calles establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en las mejoras propuestas por los licitadores, que deberán entregados en soporte digital siendo los archivos de imágenes que representen el estado final de instalación del motivo mediante un montaje fotográfico en una calle, así como una imagen del motivo, valorándose las fotografías reales de éstos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta una serie de aspectos:

Composición, colorido y tamaño de los motivos  
Juego de luces

### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, se reunirá en la Casa Consistorial, el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -  
12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -  
12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará que las proposiciones económicas incurren en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto al precio de licitación sea superior al 20%, en cuyo caso se puntuará por este concepto con cero puntos, según ya se ha reseñado en la cláusula novena del presente pliego.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170498894</b>
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista deberá entregar el suministro en la Unidad de Turismo, sita en el Edificio de San Luis de Antequera y trasladarlo a los diferentes puntos de consumo en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Al tratarse de un contrato de suministro, mediante arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

En el presente contrato no cabe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato. Condiciones específicas del contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La entrega del suministro se efectuará en la Unidad de Turismo, sita en el Edificio de San Luis de Antequera, y se trasladará a los diferentes puntos de consumo en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, indicándose además que el precio se abonará con cargo a la reserva presupuestaria 2017.03.4390.22699 del vigente Presupuesto Municipal.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Se denomina Dirección del Contrato al representante de la Administración contratante, designado a tal efecto, para cumplir las funciones de interlocutor exclusivo y válido entre el Adjudicatario y la Administración, para todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.

El Director del Contrato será el Director Técnico del seguimiento del PLAN DIRECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 17 de marzo de 2014 o el técnico municipal que la Excmo. Corporación nombre para ocupar dicho cargo. Será el representante de la Administración contratante, y por tanto, ostentará la delegación de todas las funciones de la Administración contratante en relación al contrato objeto de la licitación. Las decisiones tomadas respecto a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato serán vinculantes para el Adjudicatario.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

#### 1. Medios Humanos.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones. Cualquier modificación posterior deberá ser previamente aprobada por la Dirección del Contrato, aportando la documentación exigida en cada caso según se especifica a continuación.

Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer la titulación técnica necesaria y competente con experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de alumbrado público, ornamental y semáforos, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios. El Director Técnico de Mantenimiento actuará como responsable del servicio frente a la Dirección del Contrato y los responsables de la Administración titular de las instalaciones y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ambos. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con la Dirección del Contrato y los responsables de





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.

- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con la Dirección del Contrato y los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La Administración titular de las instalaciones no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento, cuya relación nominal será facilitada a la Dirección del Contrato al inicio de la ejecución del mismo, y que deberá aprobar, deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIA, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato. Cualquier modificación posterior en esta relación deberá ser aprobada por la Dirección del Contrato.

## 2. Vehículos y Medios a utilizar.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones cuando, bajo su criterio técnico justificado, no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Dirección del Contrato.





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

### 3. Seguro.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas. No supondrá coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

### 4. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D.1.627/97 de 24 de Octubre.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

El contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En consecuencia, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, estéticas, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato. En el caso de necesidad estética el adjudicatario pondrá a disposición de la dirección de contrato otros elementos de iluminación que el posea en sus almacenes para poder valorar la modificación.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas se presentarán indicándose en las mismas como referencia del contrato 2017/CONTRA000114

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable: Registro Auxiliar de Facturas (Código DIR 3 0002816)
- Oficina Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR 3 LA 0002220).
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR3 LA 0002220).

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO -  
12/06/2017  
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -  
12/06/2017 10:57:49

APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170498894  
Fecha: 12/06/2017  
Hora: 10:52





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100079CCE00T7I7T1T1F1V4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170498894
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-SECRETARIO - 12/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/06/2017 10:57:49	Fecha: 12/06/2017 Hora: 10:52
<small>APROBADO POR DECRETO 2017/002212, DE 29 DE MAYO DE 2017</small>		

